



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas ;—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Miércoles 29 de marzo	Número 62

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 3 de marzo del 2000. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200001945/2204.-20.235

ART.^º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART. ^º
					PESETAS	EUROS			
090044136218	FRILLOAL S L	B04334553	ALMERIA	30.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044161997	A RIBAS	43500106	BARCELONA	20.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044207390	T RECIO	09709685	BARAKALDO	22.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401735326	M PIZARRO	24401400	BARAKALDO	06.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044213286	M KHALIL	X0636381V	BILBAO	12.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044181248	A ANGULO	13232950	BILBAO	10.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044228940	F BERRIO	14256779	BILBAO	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044177981	R DIEZ	14699463	BILBAO	26.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.1
090044205952	J FERNANDEZ	14923976	BILBAO	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044223516	P PASTOR	30613097	BILBAO	01.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090401732738	D FREITAS	30676899	BILBAO	23.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044228988	R ARROYO	78899906	BILBAO	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043942975	J MENDEZ	15384921	DURANGO	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044177749	J HERNANDEZ	15367866	ERMUA	23.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044228241	J HIDALGO	14683648	GETXO	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044176599	J GONZALEZ	14363568	LEIDA	02.01.2000	15.500	93,16		RD 13/92	078.1
090044193615	D RODRIGUEZ	78879212	LEMOA	10.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043942197	M RUIZ	11920048	PORTUGALETE	31.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044190810	A MOVILLO	11927354	PORTUGALETE	19.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044188000	M RAMOS S L	809257247	BURGOS	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044234289	A RIO	13055931	BURGOS	02.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044234307	A RIO	13055931	BURGOS	02.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044178237	M ALONSO	13056687	BURGOS	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090044212300	R ALONSO	13076003	BURGOS	28.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044187998	M PINILLOS	13076336	BURGOS	30.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043950856	A ARJONA	13086671	BURGOS	02.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043927913	R GARCES	13115360	BURGOS	23.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044080560	G ARROYO	13120489	BURGOS	03.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090043898408	R CAMARA	13134045	BURGOS	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044129019	J GAMADIEL	13135005	BURGOS	08.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044085971	J HERNANDEZ	13140080	BURGOS	15.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044082910	J DEL OLMO	13140708	BURGOS	20.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044082908	J DEL OLMO	13140708	BURGOS	20.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044080493	S PEREDA	13166196	BURGOS	14.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044080456	S PEREDA	13166196	BURGOS	14.02.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044080481	S PEREDA	13166196	BURGOS	14.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044086537	D JIMENEZ	16247612	BURGOS	15.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044080377	D DELGADO	71268716	BURGOS	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090043964200	J CARCEDO	71274908	BURGOS	31.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090043964211	J CARCEDO	71274908	BURGOS	31.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090043962299	F TEMIÑO	71282888	BURGOS	02.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044084012	F TEMIÑO	71282888	BURGOS	01.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044200784	R RODRIGUZ	30602891	MELGAR FERNAMENTAL	07.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044093116	A GARCIA	13148291	TERRADILLOS DE SED	17.01.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044228538	A TORRES	13080157	BUTRERA	28.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043938297	L TORRES	13131265	VALDENOCEDA	08.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	041.1
090044098205	P BARRIO	13285379	MIRANDA DE EBRO	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044098217	P SAEZ	13287285	MIRANDA DE EBRO	31.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044097912	R CATEDIANO	13298714	MIRANDA DE EBRO	03.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044097997	F PEREDA	13299504	MIRANDA DE EBRO	07.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044098163	I AYALA	15384577	MIRANDA DE EBRO	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044098096	B TORIBIO	71343960	MIRANDA DE EBRO	16.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043532852	D CARBONELL	13119448	TORDOMAR	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043924808	D CARBONELL	13119448	TORDOMAR	10.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043924810	D CARBONELL	13119448	TORDOMAR	10.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044180610	M LOPEZ	13242513	MURITA DE LOSA	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043960618	J CAMPO	14138372	ROBREDO TEMIÑO	28.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044229520	J ORTIZ	71336247	QUINTANAMARTINGALI	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044181595	J VALLE	24407300	VILLADIEGO	21.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044206816	J VALLE	24407300	VILLADIEGO	21.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044213109	Y SALGADO	13126566	VILLAGONZALO PEDERNA	08.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044080341	D GUTIERREZ	71275138	VILLAGONZALO PEDERNA	28.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043963073	COIMBUR SL	B09282005	VILLABILLA BURGOS	11.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044087542	N MARTIN	71278153	VILLAMAYOR DE TREV	04.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044174426	GAMITRANS S L	B14355507	CASTRO DEL RIO	21.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044195879	H RUBIO	46323314	VILLANUEVA DE JARA	19.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401712028	A SOBRIN	33305321	LEON	29.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401721583	R MIERES	71419523	LEON	22.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
090401730857	P GIL	12750808	SAHAGUN	01.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044193986	F RODRIGUEZ	09654516	VALVERDE ENRIQUE	13.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090044211400	L GOMEZ	16465208	ALESANCO	31.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	013.2
090044225069	L GOMEZ	16465208	ALESANCO	31.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090401731655	A MARTINS	X1502867R	LOGROÑO	08.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044223814	P MARTINEZ HERRERA	16505471	LOGROÑO	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044097559	I DEL CAMPO	13292962	ALCALA DE HENARES	13.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090401728449	A VAQUERIZAS	00129766	ALCOBENDAS	07.01.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	019.
090401734541	M ALVAREZ	10076506	COLLADO VILLALBA	08.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044211940	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	03.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044212130	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	03.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044203645	A AKGOZ	X2152959K	MADRID	24.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044187718	M URSU	23756671Y	MADRID	23.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044228022	J ESPELT	00418214	MADRID	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401720487	M VALENTIN	01071321	MADRID	10.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
090044170238	R SAEZ	02209257	MADRID	09.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044224030	J DOMINGUEZ	02227191	MADRID	08.02.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044087517	S DIEZ	13043108	MADRID	03.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044161171	A GOMEZ	33502338	MADRID	15.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043949258	A CUBEIRO	51650064	MADRID	11.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044175492	J CASADO	77076610	SERRANILLOS VALLE	30.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044185977	BIERKEL S L	B31562555	ALSASUA	26.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044195790	D IRIBARREN	72667977	URDAX	11.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044178651	R RUIZ	35768674	VERA DE BIDASOA	25.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044082647	J RUBIO	09401645	OVIEDO	20.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044089563	J RUBIO	09401645	OVIEDO	24.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044087530	J RUBIO	09401645	OVIEDO	24.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401732702	R IGLESIAS	34913650	OVIEDO	23.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
090044199526	TRANSJOMABE SL	B33422270	MERES GRANDA MERES	02.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044085922	P DUJO	09280493	VALDERRABANO	10.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043950248	J OLIVEIRA	15868981	VENTA DE BAÑOS	10.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044204108	J PEREZ	72021333	EL ASTILLERO	27.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043943955	E GARCIA	72115101	NAVEDA	12.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044206580	A BUSTAMANTE	72022820	LAREDO	25.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044228630	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	08.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044205459	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	03.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044207250	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	04.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044228964	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	08.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044229129	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	07.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044205472	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	03.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044206671	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	03.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044229117	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	07.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044203177	A CORADA	13790671	REINOSA	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044197785	I BURGUES	13721124	SANTANDER	30.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044202884	A FERNANDEZ	13759735	SANTANDER	13.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044175601	M MAZA	72012007	SANTANDER	20.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044161973	M ARANDA	13860441	SIERRAPANDO	20.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044204546	M LOPEZ	28670838	ALCALA DE GUADAIRA	22.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044228691	J LOIDI	15358683	EIBAR	11.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044194103	HENDAYA TRUCK S L	820658464	IRUN	05.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044174724	J IBARGOYEN	15242127	IRUN	31.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043946674	A RUIZ	44146240	ZUMARRAGA	20.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044210145	J SANJUAN	09275462	TALAVERA DE LA REINA	31.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044221775	J ESPAÑADERO	12218012	VALLADOLID	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043952865	J HERAS	16571999	LAPUEBLA DE LABARCA	19.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044177956	BI YAK S L	801029818	VITORIA GASTEIZ	24.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401731126	R MIGUEL	16293965	VITORIA GASTEIZ	03.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044179618	R BELTRAN DE GUEVARA	16300652	VITORIA GASTEIZ	05.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044210844	E PEREZ	72728503	VITORIA GASTEIZ	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044252516	M TOLEDO	76921113	ZARAGOZA	11.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 3 de marzo del 2000. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200001946/2205.-37.335

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044166740	F REDONDO	21415742	CAMPELLO	09.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401714785	A RODRIGUEZ	22007775	ELCHE	28.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044175959	E GARCIA	24405509	ELDA	31.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401703258	F MARTIN	12166467	TORREVIEJA	09.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044151098	MARIN CORTES SL	802247245	POZO CAÑADA	11.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044116591	J MIGUEL	07875247	AVILA	06.12.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044162783	M VARGAS	43410042	BARCELONA	08.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090401698299	M ZORITA	35039813	CORNELLA DE LLOB	08.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044160828	COMPANIA TM DE TRANSPORTES	A81677197	GRANOLLERS	02.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090401716903	E ANDRADE	76774053	MOLLET DEL VALLES	25.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401714682	D BLANCO	34948234	S ESTEVE SESROVIRE	27.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401725618	J SANIGER	77059915	VIC	28.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043881731	ARANA MOTOR IMPORT SL	B48949309	BARAKALDO	28.04.1999	135.000	811,37		LEY 30/199	003.
090043861380	J ANJOS	X0612924C	BARAKALDO	19.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.38
090401719862	J GONZALEZ	14583946	BASURI	30.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044173203	C AMADOR	30582797	BASURI	03.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044180268	J BARANDA	13226593	BILBAO	11.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044126109	J FERNANDEZ	13668154	BILBAO	26.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044146418	R UGARTE	14254987	BILBAO	20.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401720438	J BENITO	14587667	BILBAO	10.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044191680	A PUERTAS	14602099	BILBAO	30.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401711176	F ORBEA	14822231	BILBAO	16.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401720700	D RODRIGUEZ	14891911	BILBAO	11.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044163052	P SEOANE	14917820	BILBAO	06.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044122128	P SEOANE	14917820	BILBAO	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044122130	P SEOANE	14917820	BILBAO	06.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044153915	L ALONSO	14926206	BILBAO	13.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044037915	K URUÑUELA	14943720	BILBAO	02.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043678603	V ZARATE	14954739	BILBAO	03.11.1996	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044186040	E ESTEFANIA	15987090	BILBAO	12.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044134635	P GONZALEZ	22711184	BILBAO	12.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044171115	P GONZALEZ	22711184	BILBAO	12.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044171103	P GONZALEZ	22711184	BILBAO	12.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044180244	F GIL	22712300	BILBAO	13.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044169996	J URRENGOECHEA	30609579	BILBAO	07.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044182459	J URRENGOECHEA	30609579	BILBAO	07.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043360330	J TABOAS	35508808	BILBAO	05.11.1997	135.000	811,37		LEY 30/199	
090043949684	F EDROSA	78879132	BILBAO	25.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.38
090044109549	S MARTIN	78887254	BUSTURIA	09.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090401728280	M MALACCORTO	B1007346	DURANGO	07.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044120533	J BERDOTE	14245526	ERANDIO	18.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043948000	J PARGA	14856072	ERANDIO	12.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.38
090401722897	J BARQUIEL	15396528	ERMUA	11.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044206038	F HERNANDEZ	13884064	ETXEBARRI	11.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401702564	G LOPEZ	20168796	GETXO	31.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043935144	E ARRIZABALAGA	72387005	GETXO	27.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401725369	F HUARTE MENDICOA	50701501	ALGORTA	24.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401720610	J CANTERA	16058025	ALGORTA GETXO	06.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401702590	R PEREZ	13137729	GORLIZ	31.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043946725	P CARRERO	14532633	LEIDA	02.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401715273	I BASAÑEZ	16070206	LEIDA	08.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401720268	A ATUCHA	14523869	LEMOA	07.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401716204	J BARINAGARREMENTERIA	15389898	MARKINA-XEMEIN	18.12.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	050.
090044140581	R MENDOZA	09292843	SANTURTZI	01.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044079892	P VIVANCO	16031181	SANTURTZI	31.10.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401722850	I GARCIA	44972659	SESTAO	11.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043952841	M RANEDO	16462300	SONDIKA	17.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090401725394	J ARECHABALA	30611638	ZAMUDIO	24.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044195776	REVESTIMENTOS DECORACION	848780795	ZARATAMO	11.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044116645	R ZABALA	11931108	ZIERBENA	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044116633	R ZABALA	11931108	ZIERBENA	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044170585	V HORTELANO	02903278	ARANDA DE DUERO	18.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044041190	A PEINADOR	13069963	ARANDA DE DUERO	21.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044083445	D HERNANDEZ	45421794	ARANDA DE DUERO	21.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043898433	J NUÑEZ	01077356	BRIVIESCA	29.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044164299	J NIDAGUILA	16278290	BRIVIESCA	01.01.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044127849	O OLIVENZA	18594661	BRIVIESCA	15.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044156448	E CASTELLANOS	12864381	BURGOS	03.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
090401723087	J ANTOLIN	12913424	BURGOS	12.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044202768	J LARA	13063291	BURGOS	05.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044183439	M MILLAN	13090252	BURGOS	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1A
090044202940	F CANO	13091007	BURGOS	20.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090401725989	J CUESTA	13094212	BURGOS	03.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044184900	J CUESTA	13094212	BURGOS	03.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044117224	A DELGADO	13115145	BURGOS	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044187755	M ORTIZ	13131118	BURGOS	26.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090401646822	A GIL PERALTA	13131455	BURGOS	18.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044092781	J FERNANDEZ	13140382	BURGOS	20.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044203189	O ESCUDERO	13145095	BURGOS	28.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044190286	M GONZALEZ	13148577	BURGOS	10.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090401716812	F CALVO	13149353	BURGOS	24.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401706909	V MIRANDA	13150208	BURGOS	29.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044193305	J MANO	13152318	BURGOS	07.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043899875	J AGUILERA	13160036	BURGOS	27.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044175984	V DE MIGUEL	16258955	BURGOS	01.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090043929491	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	01.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1.
090043609538	D CUESTA	72882936	BURGOS	19.03.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.38
090044154567	D ORTEGA	71281788	CUBILLO DEL CAMPO	12.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.38
090044191473	A RUIZ	13293390	CUBO DE BUREBA	22.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044169698	M CORRAL	00138923	ESPINOSA DE MONTEROS	19.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	006.
090044169704	M CORRAL	00138923	ESPINOSA DE MONTEROS	19.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044168943	M CORRAL	00138923	ESPINOSA DE MONTEROS	18.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044187895	M LARA	13123987	LERMA	05.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090043930870	V DUAL	13170585	LERMA	30.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043907860	M CURIEL	14903893	MEDINA DE POMAR	20.05.1999	135.000	811,37		LEY 30/199	003.
090401726891	J GONZALEZ	13131320	SOTOPALACIOS	02.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401726155	J ALIAS	30603954	UBIARNA	31.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401726143	A ARCE	13128158	EL ALMIÑE VALDIVIE	31.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044136309	A LOURENCO	BU001388	MIRANDA DE EBRO	02.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.38
090044146881	J FRANCO	13298716	MIRANDA DE EBRO	11.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044075461	C FERNANDEZ	13300233	MIRANDA DE EBRO	15.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.38
090043944741	A SEBASTIAN	13122905	PINEDA DE SIERRA	10.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044192374	J MONASTERIO	13114742	PRADANOS DE BUREBA	29.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
090044192702	R FREIRE	10485365	SAN VICENTE DEL VA	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044165619	J ENCINAS	71258568	ROA	30.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044172843	J ENCINAS	71258568	ROA	30.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044165218	M ALCALDE	71240263	VILLALBA DE DUERO	26.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
090044146863	S ALVAREZ	13093862	VILLARCAYO	05.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044109598	F GONZALEZ	71339082	VILLARCAYO	14.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.38
090044164809	J MOSQUERA	79313206	ORDES ORDES	15.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044190766	J MOSQUERA	79313206	ORDES ORDES	15.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401717178	R CORSTANJE	X0576375H	SANTIAGO	28.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044186039	M RUANO	38389606	JEREZ DE LA FTRA	10.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401684914	J SANCHEZ	08112564	CEUTA	16.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401728644	A BAÑOS	18028177	BARBASTRO	09.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044156461	A OMISTE	73061962	BINEFAR	10.01.2000	5.000	30,05		RD 13/92	031.
090401725692	B NOVO	09703331	HUESCA	28.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044041270	J RIUBRUJENT	17411692	LA SEU D URGELL	31.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	085.3
090043920050	ARIDOS BADIA PUIGVERT SL	825436387	LLEIDA	06.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401706375	O PRIETO	09798501	LEON	20.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043932805	A MARTINEZ	14959967	LEON	28.10.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
090401693927	R REVERTE	36660126	LEON	26.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401716666	M CREHUET	15913229	PONFERRADA	24.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044115379	A MELENA	09790434	SAN ANDRES RABANEDO	07.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401720116	M TOUZON	34266005	FOLGOSO DE CAUREL	05.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401725230	J LOPEZ	33322165	SARRIA	24.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401728036	C SANDOMINGO	33318929	VILLALBA	03.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043792692	R A B VEHICULOS ALQUILER S	881162398	ALCOBENDAS	05.04.1999	135.000	811,37		LEY 30/199	003.
090044144859	S GUERRERO	51635359	COLLADO VILLALBA	17.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401709625	J MURILLO	02890029	COLMENAR VIEJO	17.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401719540	A CARO	78862996	COSLADA	26.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044162941	J FRANCO	46847526	EL ALAMO	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401713161	J DEL BARRIO	50408345	LAS ROZAS DE MADRID	06.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043992504	J FERNANDEZ VILLA	71338580	LAS ROZAS DE MADRID	11.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401726611	F ISMAIL	X2132461Q	MADRID	02.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401706302	M AGUIRREBENGOA	00391820	MADRID	17.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401698378	J MARTINEZ	00603616	MADRID	08.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401719151	M CEBRIAN	01173691	MADRID	21.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044167197	J RAMIREZ	01358926	MADRID	03.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401716460	J SANTANDREU	01806105	MADRID	20.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401711474	M BORRIGUERO	01821682	MADRID	12.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401709017	L GARCIA	02879902	MADRID	31.12.1999	39.000	234,39		RD 13/92	048.
090044182824	V MARTIN	02889766	MADRID	07.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044034630	J PEREZ	05234862	MADRID	23.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401711450	J KELLER	05239626	MADRID	02.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401726751	F MONTIEL	05245963	MADRID	20.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044058384	J GALLEGO	05262215	MADRID	07.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401702965	C PEREZ	05282057	MADRID	07.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401728371	J MORALES	05383713	MADRID	21.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401719205	J SUAREZ	10535769	MADRID	30.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401717490	J PEREZ	11710792	MADRID	19.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044051729	J GONZALEZ	13035087	MADRID	19.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044052059	J GONZALEZ	13035087	MADRID	09.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044167203	S DIEZ	13043108	MADRID	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401714906	S PEÑA	13071527	MADRID	11.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090043935995	J GALAZ	13105826	MADRID	29.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401717336	A IRURETA	13756282	MADRID	26.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401719527	A MARTIN	15908526	MADRID	22.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401711358	A SCHOMMER	16120008	MADRID	27.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401725515	J REVUELTA	16524132	MADRID	24.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401716745	R GOMEZ	16534478	MADRID	03.11.1999	15.000	93,16		RDL 339/90	060.1
090044056983	J PEDRAGOSA	50038104	MADRID	12.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044066733	A VARGAS	50114677	MADRID	21.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044175145	M SANCHEZ DE MOVELLAN	50322270	MADRID	03.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401727950	V DALDA	50685935	MADRID	31.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401726301	M JUNQUERA	50715195	MADRID	29.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044175935	G MORA	50795815	MADRID	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044172880	A TAPIA	50977849	MADRID	11.10.1999	15.000	93,16		RDL 339/90	062.1
090044116839	J MORILLAS	51669241	MADRID	20.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044146110	M ARJONA	51696544	MADRID	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401726787	J ENCINAS	51918002	MADRID	04.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044161055	R PEREZ	70779729	MADRID	17.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044169674	M LOPEZ	71337585	MADRID	17.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044169662	M LOPEZ	71337585	MADRID	17.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044169650	M LOPEZ	71337585	MADRID	01.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401726453	J MARTINEZ DE LARRAMENDI	15953674	ALCOBENDAS	14.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401699036	M LOPEZ	50074085	CARABANCHEL	07.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044162667	F AZCONA	X1481659E	MAJADAHONDA	07.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401708815	F AZCONA	X1481659E	MAJADAHONDA	22.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401714530	J GONZALEZ	07495332	MAJADAHONDA	15.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044069448	E ONANDIA	46579992	MAJADAHONDA	03.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.3B
090044004247	J NIEBLA	52473477	MAJADAHONDA	13.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401708303	M DODERO	08941795	MOSTOLES	26.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401719631	D LAINSA	X1076475Y	POZUELO DE ALARCON	02.12.1999	15.000	93,16		RDL 339/90	061.1
090044170287	M BELLO	07472059	SAN SEBASTIAN REYES	18.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044190444	G ROMERO	52506284	VALDEMORO	18.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044190456	G ROMERO	52506284	VALDEMORO	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401727860	E RAMIRO	10766871	MALAGA	12.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044170421	L DILLOW	MA035062	MARBELLA	10.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044178079	F VIDAURRE	33430584	PAMPLONA	20.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401716423	V BELLVER	40440327	PAMPLONA	01.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043619465	T GONZALEZ	50659282	PAMPLONA	27.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401719813	F PULIDO	16024638	TUDELA	24.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401716654	M RIQUELME	10875432	GIJON	29.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044184810	O PRIETO	71701919	GIJON	14.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	080.3
090044170469	M MENENDEZ	71586972	SAMA DE LANGREO	04.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
090044154210	M PEREIRA	09396999	LA CARISA OVIEDO	14.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044003073	L PISA	72790029	EL ENTREGO	11.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044168505	M BAÑUELOS	12693441	GUARDO	05.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044116785	J MARTIN	12765676	PALENCIA	04.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044189958	J CAROLLO	76864794	A ESTRADA	31.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401722630	J CAROLLO	76864794	A ESTRADA	12.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044164767	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMIT	F36612695	VIGO	05.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401720128	J ABAL	35945603	VIGO	23.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044146790	D FERNANDEZ	20189233	LAREDO	02.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044033600	A BRUHN	X1072333G	GAJANO						

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044148920	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	839100920	RUBAYO	17.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401717324	L GONZALEZ DEL	72117364	MORTERA	29.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044176540	DIMENSION S C	G39331442	SANTANDER	31.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044103262	A GARCIA	12185195	SANTANDER	13.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401710470	F DOMINGO	13036124	SANTANDER	12.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044173070	J CALZADA	13686591	SANTANDER	24.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044176423	J GUTIERREZ	13703653	SANTANDER	03.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
090401704962	I SALGADO	13736415	SANTANDER	26.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044202665	B MAZON	13750056	SANTANDER	06.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090401726775	M HORMAECHEA	13757672	SANTANDER	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401726684	J HERRERA	13762646	SANTANDER	02.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401726830	I MARTINEZ PEÑALVER	13773181	SANTANDER	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044145001	HORTICOLA ALTAMIRA SOCIEDA	F39056304	TORRELAVERGA	29.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.BB
090044102490	M CARRAL	13980325	LA MONTAÑA TORRELA	24.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401696436	E RICA	16799254	SAN LEONARDO YAGUE	22.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044196033	R DO NASCIMENTO	50115367	AZCOITIA	12.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044184079	J EL COROBARRUTIA	15367674	BERGARA	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044147289	J AIZPURU	15328825	EIBAR	25.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401722733	J EGUIAZU	15359271	EIBAR	31.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401711279	G AGUIRRE	15382447	EIBAR	22.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044190316	R IBAÑEZ	15391034	EIBAR	10.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044111179	A NAVAJO	03416080	MONDRAGON	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044173422	A NAVAJO	03416080	MONDRAGON	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401728530	I HERRADOR	15988793	ORDIZIA	09.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401730020	K WENGERT	X0022876Z	SAN SEBASTIAN	20.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401726003	J GONZALEZ	12306142	SAN SEBASTIAN	03.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044170925	J CENICEROS	72574516	SAN SEBASTIAN	20.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044136589	A GONZALEZ DE AUDICANA	72450130	ZUMARRAGA	29.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044078449	TRANSPORTER SL	B96463906	ALDAYA	14.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044129615	J GASCO	20149124	BENETUSER	01.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044118230	J SEÑORON	80002992	TUDELA DE DUERO	06.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401709935	E GONZALEZ	08310295	VALLADOLID	22.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401719722	J GARCIA	09263926	VALLADOLID	27.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044153344	R BOYANO	09337157	VALLADOLID	13.11.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
090044147095	L ESPESO	12372027	VALLADOLID	01.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044194267	M HARTO	34090139	VALLADOLID	05.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.3
090043220210	MONTAJES Y TUBERIAS TXOMIN	801237767	VITORIA GASTEIZ	22.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044135391	G ESTEBANEZ	12771142	VITORIA GASTEIZ	27.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044074638	E PEREZ	13293611	VITORIA GASTEIZ	07.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044109264	A MARTINEZ DE SALINAS	13294626	VITORIA GASTEIZ	06.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044155821	M JIMENEZ	16233235	VITORIA GASTEIZ	26.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401719230	D EGUILAZ	16241194	VITORIA GASTEIZ	22.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043678779	J AURTENECHÉ	16272551	VITORIA GASTEIZ	03.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044178067	R SANTANO	16303451	VITORIA GASTEIZ	08.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044145967	B JIMENEZ	18593480	VITORIA GASTEIZ	14.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044079028	F GARCIA	71246210	VITORIA GASTEIZ	08.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	074.1
090043942884	J GONZALEZ	76704944	VITORIA GASTEIZ	03.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044191813	F ROYO	25428312	ZARAGOZA	20.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044115604	A ALTIMASBERES	29122701	ZARAGOZA	06.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401729193	A PUENTE	76755472	ZARAGOZA	12.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044156138	G ALONSO	11760881	ZAMORA	08.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

85690.

Número de identificación único: 09059 1 0101947/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 420/1999.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.

Procurador don Alejandro Junco Petrement.

Contra don Roberto Félix Maté García y doña María Caridad Sancho García.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 420/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., contra don Roberto Félix Maté García y doña María Caridad Sancho García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acor-

dato sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 1.064, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere–, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Finca urbana en Burgos. Casa en la calle San Pedro y San Felices, número 6. Vivienda mano derecha subiendo por la escalera de la planta octava o de torre, con una superficie de cincuenta y un metros y treinta y siete decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, tres habitaciones, cocina y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 3.776 del archivo, libro 316, folio 42, finca número 24.709.

Valorada en 14.592.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 3 de marzo del 2000. – El Magistrado-Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. – El Secretario (ilegible).
200001980/2096.-13.680

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil 63/1999-C se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. – En la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de julio de 1999. – El señor don Francisco García Romo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 63/99, promovidos a instancia de Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña Nieves López Torre y en su defensa el Letrado don Gustavo Salazar Lozano contra doña Antonia Cuesta López, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora doña Nieves López Torre, en nombre y representación de Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., contra doña Antonia Cuesta López, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 34.281 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la demanda hasta la de esta resolución y los del artículo 921 L.E.C. desde ese momento hasta el completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que la misma es firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado. – Francisco García Romo. – Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Antonia Cuesta López, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1999. – El Secretario (ilegible).

9907018/1914.-6.650

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

85690.

Número de identificación único: 09219 1 0200013/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 12/2000.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don Francisco Javier Menchacatorre Eguizabal y doña María Rosario Escribano Calle.

Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 12/2000 se tramita procedimiento judicial al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra don Francisco Javier Menchacatorre Eguizabal y María Rosario Escribano Calle, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de junio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., núm. 1095-0000-18-0012-2000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere–, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de septiembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar

quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Vivienda en Miranda de Ebro (Burgos). Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la cuarta planta alzada de viviendas, correspondiente al portal número 19 de la calle Fernán González. Mide 66,73 metros cuadrados de superficie útil. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, pasillo y vestíbulo. Linda: Al frente, con el rellano y caja de la escalera de la casa con la vivienda derecha de la misma planta alzada y con el patio de luces grande de la edificación; por la derecha entrando, con finca de varios propietarios; por la izquierda, con la calle Fernán González y con la vivienda derecha de la misma planta alzada, y por el fondo, con la calle de las Conchas.

Tiene aneja una cuota de participación de trescientas treinta y nueve diezmilésimas en relación con el total valor del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.424, libro 483, folio 213, finca 25.259.

Tipo de subasta:

Tasada a efectos de subasta en 8.600.000 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 2 de marzo del 2000. - El Juez, Juan Luis Sánchez Gómez. - El Secretario (ilegible).

200001987/2098.-17.100

Número de identificación único: 9219 1 200513/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 64/1999.

Sobre juicio verbal.

De Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A.

Procuradora doña Nieves López Torre.

Contra don Luis Antonio Salguero Montoya y doña Isabel Jiménez Hernández.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal número 64/99, se notifica a los demandados don Luis Antonio Salguero Montoya y doña Isabel Jiménez Hernández, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«El señor don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 64/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., con Procuradora doña Nieves López Torre y Letrado don Gustavo Salazar Lozano; y de otra, como demandados, don Luis Antonio Salguero Montoya y doña Isabel Jiménez Hernández, sobre juicio verbal, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Nieves López Torre, en nombre y representación de Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., contra don Luis Antonio Salguero Montoya y doña Isabel Jiménez Hernández, declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a éstos a abonar a la actora la cantidad de cuarenta mil doscientas treinta y seis (40.236) pesetas, intereses legales y costas del presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados don Luis Antonio Salguero Montoya y doña Isabel Jiménez Hernández,

declarados en rebeldía, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 1999. - El Juez, Juan Luis Sánchez Gómez. - El Secretario (ilegible).

9907709/1915.-5.510

76000.

Número de identificación único: 09219 1 0201103/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 147/1999.

Sobre juicio verbal.

De Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A.

Procuradora doña Nieves López Torre.

Contra Bar Casablanca.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal 147/99 seguidos ante este Juzgado, a instancia de la entidad mercantil Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Nieves López Torre y asistida por el Letrado don Gustavo Salazar Lozano contra el negocio jurídico que gira bajo la denominación de Bar Casablanca, en la persona de su legal representante, sobre reclamación de cantidad.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

En Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 1999.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Nieves López Torre, en nombre y representación de la entidad mercantil Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., contra el negocio jurídico que gira bajo la denominación de Bar Casablanca, en la persona de su legal representante, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos setenta pesetas (57.870 pesetas), que se incrementarán en el interés legal correspondiente, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de la demandada en situación procesal de rebeldía, haciéndola saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bar Casablanca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1999. - El Juez, Juan Luis Sánchez Gómez. - El Secretario (ilegible).

200000057/1916.-7.410

73480.

Número de identificación único: 09219 1 0200696/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 120/1999.

Sobre Juicio verbal.

De Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A.

Procuradora doña Nieves López Torre.

Contra don Juan Manuel Ortega Andrés.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal número 120/99, se notifica al demandado don Juan Manuel Ortega Andrés la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, sustanciados en este Juzgado con el número 120/99, a instancia de Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Nieves López Torre y asistida del Letrado don Gustavo Salazar Lozano contra don Juan Manuel Ortega Andrés, con domicilio en esta ciudad, declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrado justicia.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Nieves López Torre, en nombre y representación de la entidad mercantil Televisión Miranda de Ebro 2000, S.A., contra don Juan Manuel Ortega Andrés, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de veinte mil quinientas ochenta pesetas (20.580 pesetas), que se incrementará en el interés legal correspondiente, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de la demandada en situación procesal de rebeldía, haciéndola saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Manuel Ortega Andrés, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 8 de febrero del 2000. - El Juez, Juan Luis Sánchez Gómez. - El Secretario (ilegible).

200000888/1917.-7.220

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75070.

Número de identificación único: 09056 1 0100076/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 13/2000.

Sobre declaración de herederos.

De doña María Rosario Ortega Movilla.

Contra don Santiago Ortega Movilla.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en los autos de jurisdicción voluntaria abintestato seguidos en este Juzgado al número 13/2000, por el fallecimiento sin testar de don Santiago Ortega Movilla, habiendo reclamado la herencia sus parientes doña María Rosario Ortega Movilla y doña María Blanca Nieves Ortega Movilla, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco

con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 21 de febrero del 2000. - La Juez, Mónica Matute Lozano. - El Secretario (ilegible).

200001601/1919.-3.000

Doña Mónica Matute Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca y su partido

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 259/99, seguido en este Juzgado sobre lesiones en accidente de tráfico, ocurrido el día 30-8-1999 en Briviesca, se ha acordado citar a juicio a don Autou Poraym Mohamed, cuyo último domicilio conocido es en Francia, Rue Gambeta Clasewtimble, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 11 de mayo del 2000, a la celebración del juicio de faltas.

En Briviesca, a 9 de marzo del 2000. - La Juez, Mónica Matute Lozano. - El Secretario (ilegible).

200001601/1919.-3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75050.

Número de identificación único: 09194 1 0100706/1999.

Procedimiento: Declaración de herederos 185/1999.

Sobre declaración de herederos.

De doña Margarita Marcos Pozo.

Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Hago saber: Que en de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 185/1999 por el fallecimiento sin testar de don Sebastián Marcos Martínez y doña Margarita Marcos Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 22 de febrero del 2000. - La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. - El Secretario (ilegible).

200001711/1920.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200396/1999.

01030.

Número autos: Demanda 546/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Francisco Javier Arribas García, Aragón Izquierdo, S.L., Casas de Burgos, S.A., Actividades de Construcción y Servicios y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 546/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa Ana Ruiz Rodríguez contra la empresa Francisco Javier Arribas García, Aragón Izquierdo, S.L., Casas de Burgos, S.A., Actividades de Construcción y Servicios y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señora Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 8 de marzo del 2000.

Recibidos los anteriores escritos, se unen a los autos de su razón. Se tiene por subsanados los defectos señalados en la providencia de fecha 15-2-2000. Se procede a señalar la fecha de 2 de mayo del 2000, a las 11 horas para celebrar los actos de conciliación y juicio.

Notifíquese esta resolución y remítase copia del escrito en el que se desglosan las cantidades reclamadas.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma, así como para confesión judicial a don Francisco Javier Arribas García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de marzo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002002/2078.-6.840

N.I.G.: 09059 4 0200423/1999.

01000.

Número autos: Demanda 560/1999.

Materia: Seguridad Social.

Sentencia 116/2000.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Colegio Libre Adaptado Nuestra Señora del Rosario, Ayuntamiento de Medina de Pomar y Academia Privada Ntra. Sra. del Rosario.

Diligencia. - En Burgos, a 8 de marzo del 2000.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que intentada la notificación al Colegio Libre Adaptado Nuestra Señora del Rosario y Academia Privada Ntra. Sra. del Rosario, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial» de la provincia. Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 560/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Amigo del Val contra la empresa Colegio Libre Adoptado Nuestra Señora del Rosario y Academia Privada Ntra. Sra. del Rosario, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 28 de febrero del 2000. La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Carmen María Moradillo Arauzo, ha dictado la sentencia número 116/2000 en autos número 560/2000 seguidos ante este Juzgado, a instancia de don José María Amigo del Val y como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Colegio Libre Adaptado Nuestra Señora del Rosario, Ayuntamiento de Medina de Pomar y Academia Privada Ntra. Sra. del Rosario, sobre Seguridad Social.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don José María Amigo del Val contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Colegio Libre Adaptado Nuestra Señora del

Rosario, Ayuntamiento de Medina de Pomar y Academia Privada Nuestra Señora del Rosario sobre prestación de jubilación, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Colegio Libre Adaptado Nuestra Señora del Rosario y Academia Privada Ntra. Sra. del Rosario, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 8 de marzo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200001914/1958.-10.450

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LMT en Valdorros, Urbanización "El Enebral" (Burgos)».

Expediente: AT/25.759.

Por resolución de 16-12-99 de esta Delegación Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica «LMT en Valdorros, Urbanización "El Enebral" (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Valdorros a partir de las 11 horas, el día 17 de abril del 2000, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola, S.A.

Burgos, 1 de marzo del 2000. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200001776/2142.-11.970

* * *

ANEXO

RELACION DE BIENES AFECTADOS

«Línea aérea MT para Urbanización "El Enebral", en Valdorros (Burgos)».

TERMINO MUNICIPAL: VALDORROS

Parcela	Propietario	Paraje	Afección	Fecha	Hora
1	Hros. de Mauricio Arnaiz C/ Real 18. Valdorros	Arroyal	24 m. de vuelo 1,44 m ² apoyo 117	17-4-2000	11,00
2	Manuel Marijuán La Plaza, 7. Valdorros	Arroyal	28 m. de vuelo	17-4-2000	11,15
3	Claudio Martínez Santamaría C/ Alfareros, 11, 3.º D. Burgos	Arroyal	40 m. de vuelo	17-4-2000	11,30
4	Máximo Ortega C/ Real, 18. Valdorros	Arroyal	22 m. de vuelo	17-4-2000	11,45
5	Román Marijuán C/ Juego de Bolos, 25. Valdorros	Arroyal	30 m. de vuelo 0,25 m ² apoyo 11.974	17-4-2000	12,00
6	Hros. de Quintín Ortega C/ Veracruz, 40	El Arenal	20 m. de vuelo 0,25 m ² apoyo 11.974	17-4-2000	12,15
7	Patrocinio Arnaiz C/ Real, 18. Valdorros	El Arenal	48 m. de vuelo	17-4-2000	12,30
8	Isabel Arribas C/ Juego de Bolos, 3. Valdorros	El Arenal	10 m. de vuelo	17-4-2000	12,45
9	Ayuntamiento Valdorros	El Arenal	282 m. de vuelo 0,49 m ² apoyo 11.975 0,49 m ² apoyo 11.976 1,44 m ² apoyo 11.977	17-4-2000	13,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Expediente: 25.816.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra Adúriz, S.A., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de: «LSMT

a 13,2 KV de 750 metros de longitud y CT interior "Cañada Real", en bajo de edificio de 400 KVA de potencia y relación 13.200/400 v., en Medina de Pomar (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 25 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200001688/1850.-3.800

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea MT, CT y RBT, en Bustillo, de Medina de Pomar (Burgos).

Expediente: AT/25.863.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Electra Adúriz, S.A.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a Sociedad Anónima Bustillo, S.L.

Características: Línea aérea a 13,2 KV con origen en apoyo 14 de la línea a Moneo de la STR a Medina de Pomar, de Electra Adúriz y final en el nuevo CT, longitud 240 metros y CT interperie de 160 KVA de potencia y relación 13.200/400 v., para suministro eléctrico a huertos y merenderos en Bustillo (Burgos).

Presupuesto: 5.577.607 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, glorieta de Bilbao s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200001690/1851.-4.560

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Expediente: 25.815.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de: «LAMT a 13,2 KV con origen en apoyo 12.511 de la línea Centro I de la STR Costajan y final en el apoyo 12.512 de la misma línea, longitud 100 metros; líneas SMT (entrada y salida a CT Camino Virgen de las Viñas), con origen en apoyo fin línea aérea y final

en empalmes de entrada al CT Virgen de las Viñas, longitud 80 metros x 2 = 160 metros, en Aranda de Duero (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200001777/2143.-5.130

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de febrero del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales para el 2000 del Convenio Colectivo del Sector Provincial «Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería de Burgos». Código Convenio 0900255.

Visto el acuerdo de fecha 10-2-2000 recibido en esta Oficina el día 23-2-2000, suscrito por el grupo de empresarios dedicados al Envasdo y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establecen las tablas salariales para el 2000 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 14-5-1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 108 de fecha 9-6-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 28 de febrero del 2000. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

ANEXO I

ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA

TABLA SALARIAL AÑO 2000

Categorías	Diario	Anual
Personal Administrativo:		
Oficial Administrativo 1.ª	3.405	1.552.680
Oficial Administrativo 2.ª	3.301	1.505.256

Categorías	Diario	Anual
Auxiliar Administrativo	3.181	1.450.536
Trabajador de 16 a 18 años	2.356	1.074.336
Personal Mercantil:		
Viajante	3.405	1.552.680
Personal Obrero:		
Oficial de Primera	3.405	1.552.680
Oficial de Segunda	3.181	1.450.536
Ayudante	3.069	1.399.464
Trabajador de 16 a 18 años	2.356	1.074.336
Personal Subalterno:		
Encargado de Almacén	3.181	1.450.536
200001898/1886.-7.125		

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

INSPECCION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar : Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Obligado tributario: García Zuazo, Rodrigo, N.I.F. 12126381-E.

Procedimientos: Comprobación e investigación tributaria y sancionador.

Organo responsable: Inspección.

Concepto, ejercicio y número expediente:

1. – IRPF-1989, acta A02-00032271 (recurso contencioso-administrativo número 2.330/97) e IRPF-1991, acta A02-00032314 (recurso contencioso-administrativo número 2.234/97): Comunicaciones de 10-2-2000, efectuar el ingreso de las deudas derivadas de las actas indicadas y liquidaciones de intereses de demora de 10-2-2000 (período de suspensión, cuota e intereses de demora y sanción) en relación con las actas referidas.

2. – IRPF-1992, acta A02-00032296 (recurso contencioso-administrativo número 2.333/97): Resolución de 14-2-2000 sobre anulación liquidación derivada del acta.

3. – IRPF-1990, acta A02-00032305 (recurso contencioso-administrativo número 2.331/97): Comunicación de 29-11-99 para efectuar el ingreso de la deuda y liquidaciones de intereses de demora de 29-11-99 (período de suspensión cuota e intereses y sanción) en relación con la misma.

Obligado tributario: García Ortega, M.ª Dolores, N.I.F. 13008180-R.

Procedimientos : Comprobación e investigación tributaria y sancionador.

Organo responsable: Inspección.

Concepto, ejercicio y número expediente:

1. - IRPF-1990, acta A02-00032332 (recurso contencioso-administrativo número 2331/97): Comunicación de 29-11-99 para efectuar el ingreso de la deuda y liquidaciones de intereses de demora de 29-11-99 (período de suspensión cuota, intereses y sanciones) en relación con el acta referida.

2. - IRPF-1991, acta A02-00032341 (recurso contencioso-administrativo número 2.334/97): Comunicación de 10-2-2000 para efectuar el ingreso y liquidación de intereses de demora de 10-2-2000 (período de suspensión por cuota e intereses) en relación con el acta referida.

Burgos, 7 de marzo del 2000. - El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200001990/2103.-4.560

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Comp. e invest. tributaria y sancionador; Órgano responsable: Inspección; Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.: Segura-Jáuregui Luzuriaga, Manuel, 13294492-D; Concepto y ejercicio, número expediente: Acta A-02-70251511 y propuesta de sanción A51-70906544.

Burgos, 9 de marzo del 2000. - El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200001989/2104.-3.040

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Susinos del Páramo, Valmala, Rebolledo de la Torre y Caleruega, que a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento correspondiente, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del catastro de rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose alegaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Burgos, a 20 de marzo del 2000. - El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200002394/2416.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a 24-2-2000, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
Baños de Valdearados	Titular	Constancio Martínez Domingo
Baños de Valdearados	Sustituto	José Martínez Domingo
Cabia	Titular	Raúl González Pardo
Cabia	Sustituta	María Angeles Rojo González
Campillo de Aranda	Titular	Marcial del Rincón Adrados
Campillo de Aranda	Sustituto	Alejandro Escudero Velasco
Castrillo de Río Pisuegra	Titular	Anastasio Manzanal Porras
Cueva de Roa, La	Sustituto	Máximo Cabomero Cabomero
Jaramillo Quemado	Sustituto	José Hernando Larios
Pineda de la Sierra	Titular	Elena M.ª Jesús Rojo Gutiérrez
Quintanabureba	Sustituta	Isabel González Fernández
Revilla del Campo	Sustituto	Teófilo Hernando Manrique
Valle de Zamanzas	Titular	Emilio Campillo Rojo
Valle de Zamanzas	Sustituta	Isabel Estrada Real

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. - La Secretaria del Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200001930/1890.-6.270

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Revillarruz, con domicilio en 09620 Revillarruz (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Ausín, en término municipal de Revillarruz (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 20 chopos situados en el cauce del río Ausín, en el paraje denominado «A lo largo de todo el término municipal».

El perímetro es de 2,50 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Revillarruz (Burgos) o ante esta Secretaría

de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (AR-22.590/99).

Valladolid, a 25 de febrero del 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001716/2108.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas-Anuncio

Don Eugenio Varona Díaz y otra; de Valdenoceda, término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), ha solicitado la inscripción en el Registro de Aguas de un aprovechamiento de aguas que procedentes del río Ebro son derivadas por medio de un grupo motobomba con destino al riego de tres fincas de su propiedad, sitas en el paraje «Hontoria» y «Puente Hontoria», en la localidad de Valdenoceda, término municipal de Merindad del Valle de Valdivielso (Burgos), cuya superficie total es de 0,6432 Has.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el Notario de Villarcayo don Francisco de Asís Triana Alvarez, con el número 473 de su protocolo, en fecha 1 de julio de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o en el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, a 17 de noviembre de 1999. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9909505/2106.-3.800

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:
Peticionario: Comunidad de Regantes «Campo Santa Ana», de Oteo, Paresotas, Villaventín y Castresana (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 80 l/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyos del Prado, de las Aguas, Los Salces y Pozos Nuevos.

Términos municipales donde radican las obras: Oteo de Losa y Castresana (Burgos).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R.D. 849/1986) de 11 de abril, «Boletín Oficial del Estado» número 103 del 30 del mismo mes, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes

indicado o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 22 de febrero del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001918/2105.-4.569

Junta Administrativa de Treviño

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. - DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.º - Esta Junta Administrativa de Treviño, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. - OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. - DEL SERVICIO

Artículo 3.º - Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º - La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º - Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la superioridad.

IV. - DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º - Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º - No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º - La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. - DEL SUMINISTRO

Artículo 11. - El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. - Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. - El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica u decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio; uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Adminis-

trativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aun siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar el que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro,

sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.

7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.

8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45. - Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. - Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 250.000 pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa: Uso doméstico: 30 pesetas metro cúbico. Cuota: 500 pesetas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de la Junta Administrativa.

En Treviño, a 24 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible)

200001304/1946.-30.400

Junta Administrativa de Marauri

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. - DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.º - Esta Junta Administrativa de Marauri, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. - OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. - DEL SERVICIO

Artículo 3.º - Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º - La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º - Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la superioridad.

IV. - DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º - Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirán a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º - No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º - La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. - DEL SUMINISTRO

Artículo 11. - El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. - Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan

Artículo 14. - El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara un sumi-

nistro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica u decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al usuario el cambio de contador adecuado a su costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irremediable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar el que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de desconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por periodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos periodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.

7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.

8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso

del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45. - Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del petitionerio, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. - Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 250.000 pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa: Consumo doméstico: 10 pesetas metro cúbico.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas

en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de la Junta Administrativa.

En Maraúri, a 24 de febrero del 2000. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200001281/2075.–30.400

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En La Cueva de Roa, a 22 de febrero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200001398/2009.–3.000

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio del 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Mambrilla de Castrejón, a 16 de febrero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200001531/2066.–3.000

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes correspondientes referidas al ejercicio de 1999 y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que se estimen oportunos, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Mambrilla de Castrejón, a 16 de febrero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200001533/2068.–3.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de saneamiento redactado por el Arquitecto don Román Martínez Sanz,

se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Mambrilla de Castrejón, a 16 de febrero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200001532/2067.–3.000

Junta Vecinal de Mansilla de Burgos

Por Decreto del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local de Mansilla de Burgos, del día de hoy y de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.4b del R.D. 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de un mes, las manifestaciones de los vecinos don Heliodoro Peña Santiago, don Laurentino Peña Santiago, don Félix Gutiérrez Aparicio, don Jesús Jiménez Aparicio, don Mauro Varona Miñón, don Raimundo Valdivielso Nogal, don Eutiquio Rojo-López y don José Luis Fernández Ortega, por la cual el bien patrimonial de la Entidad Local de Mansilla de Burgos, parcela número 11 del polígono 3 ha sido utilizado como camino o paso de animales, personas y maquinaria durante más de veinticinco años, a fin de presentarse por escrito las oposiciones o alegaciones a la pretendida alteración del bien patrimonial dirigido al Presidente de la Entidad Local Menor.

Mansilla de Burgos, a 29 de febrero del 2.000. – El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Peña.

200001783/2011.–3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2000, la modificación puntual de las normas subsidiarias del Valle de Mena, expediente número 123/2000, promovido por este Ayuntamiento, a instancia de don Julio Villate Angulo y referida a la inclusión de una finca rústica de su propiedad en la delimitación del perímetro urbano de la Entidad Local Menor de Menamayor, se somete a información pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y periódicos «Diario de Burgos» y «Diario XXI», por el plazo de un mes, contado a partir de la última de las cuatro publicaciones realizadas y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, a 29 de febrero del 2000. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200001745/2062.–3.000

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2000, la modificación puntual de las normas subsidiarias del Valle de Mena, expediente número 135/2000, promovido por este Ayuntamiento, a instancia de don Luis Llanos Zorrilla y referida a la inclusión de una finca rústica de su propiedad en la delimitación del perímetro urbano de Villasana de Mena, se somete a información pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y periódicos «Diario de Burgos» y «Diario XXI» por el plazo de un mes, contado a partir de la última de las cuatro

publicaciones realizadas y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, a 29 de febrero del 2000. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200001849/2063.–3.000

Ayuntamiento de Pardilla

Por Amena Retevisión Móviles, se ha solicitado licencia de obra para instalación de estación base de telefonía celular de la red DCS 1800 en la parcela 121 del polígono 2 (suelo rústico) del término municipal de Pardilla (Burgos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, a 1 de marzo del 2000. – El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

200001805/2070.–3.000

Ayuntamiento de Los Altos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.730.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 19.530.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.520.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.210.000 ptas.
3. Gastos financieros, 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.300.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.400.000 pesetas.

Total gastos: 19.530.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Los Altos, a 29 de febrero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200001631/2064.–3.000

Ayuntamiento de Villatuelda

Por don Alvaro González Monge, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de 20 colmenas en las parcelas 70 y 3.071 de los polígonos 4 y 2, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villatuelda, a 17 de febrero del 2000. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200001806/2071.–3.000

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobada por este Ayuntamiento en Asamblea Vecinal celebrada el día 15 de febrero del 2000, la memoria valorada de pavimentación parcial de calles, realizada por el Arquitecto-Técnico don Jesús González González e importante en la cantidad de 1.605.343 pesetas, obra incluida en el Plan Fondo Cooperación Local del 2000.

La misma queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de posibles reclamaciones.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Fresno de Rodilla, a 7 de marzo del 2000. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200001878/2072.–3.000

Ayuntamiento de Villahoz

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el año 2000, hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 37 de 23 de febrero del corriente, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS:

1. Impuestos directos, 9.905.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.844.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 7.476.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 30.000.000 de pesetas.

Total: 60.225.000 pesetas.

B) ESTADO DE GASTOS:

1. Gastos de personal, 5.505.529 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.346.035 ptas.
3. Gastos financieros, 581.043 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.594.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 40.846.500 pesetas.
7. Transferencias de capital, 200.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.151.893 pesetas.

Total: 60.225.000 pesetas.

Villahoz, a 13 de marzo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200002050/2146.–3.000

Junta Vecinal de Villamiel de Muñó

La Junta Vecinal de Villamiel de Muñó en sesión celebrada el día 14 de febrero del 2000, adoptó los siguientes acuerdos:

1) Aprobar el presupuesto general de ingresos y gastos para el 2000.

Asimismo se ha iniciado el expediente de aprobación de las cuentas generales de la Entidad, correspondientes al ejercicio de 1999.

Los citados expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de su examen y presentación de alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Villamiel de Muñó, a 3 de marzo del 2000. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Gutiérrez Alcalde.

200002012/2147.–3.000

Junta Vecinal de Villaescusa la Sombria

Aprobada por la Junta Vecinal de Villaescusa la Sombria con fecha de 6 de marzo del 2000 el croquis dimensionado de la pavimentación de calles en Villaescusa la Sombria redactado por el Técnico don Javier Sarraide, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria para que todos aquellos que se consideren interesados puedan presentar alegaciones.

En Villaescusa la Sombria, a 6 de marzo del 2000. – El Alcalde Pedáneo, Agustín Hortigüela Camarero.

200001890/2151.–3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Jorge Conde Lázaro, en representación de Centro Ecuestre Reprise, S.L., ha solicitado licencia de obras para la construcción de Centro Ecuestre, en la parcela 285 del polígono 4 de Villalcienzo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, el expediente que se tramita a efectos de oír alegaciones.

Villalbilla de Burgos, a 3 de marzo del 2000. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200002028/2152.–3.000

Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio del 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentando reclamaciones.

Nava de Roa, a 16 de febrero del 2000. – La Alcaldesa (ilegible).

200001534/2156.–3.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de pavimentación de plazas, redactado por el Arquitecto don Román

Martínez Sanz, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Nava de Roa, a 16 de febrero del 2000. – La Alcaldesa (ilegible).

200001535/2157.–3.000

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes correspondientes referidas al ejercicio de 1999 y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que se estimen oportunos, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Nava de Roa, a 16 de febrero del 2000. – La Alcaldesa (ilegible).

200001536/2158.–3.000

De conformidad con los artículos 24 a 26 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León en su título V y el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, que este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 1999, acordó cambiar el nombre del municipio de Nava de Roa, a Nava de Duero, por las siguientes razones:

1. – Nava de Roa no está vinculada con Roa y no tenemos ninguna dependencia de dicho municipio.

2. – Nava de Roa está atravesada todo su término municipal por el río Duero.

3. – El Ayuntamiento de este municipio es propietario de 240 Has. de viñedo de la Denominación de Origen Ribera del Duero.

4. – La N-122 atraviesa todo el municipio que corresponde al corredor Soria-Valladolid (corredor del Duero).

5. – Gran parte de los vecinos de este municipio viven de la viticultura de la Denominación de Origen Ribera del Duero.

Las personas interesadas en examinar dicho expediente que se encuentra a su disposición en las oficinas municipales disponen del plazo de quince días.

Nava de Roa, a 2 de marzo del 2000. – La Alcaldesa (ilegible).

200001847/2155.–3.000

Ayuntamiento de Cayuela

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero del 2000, acordó la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio del 2000, asimismo se ha iniciado el expediente de aprobación de las cuentas generales de la Entidad, correspondientes al ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cayuela, a 3 de marzo del 2000. – El Alcalde, Andrés Puente Minguez.

200002013/2124.–3.000

Ayuntamiento de Cobia

Por parte del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero del 2000, se acordó aprobar inicialmente el cambio de denominación del municipio sustituyendo la denominación oficial «Cobia» por «Cavia», por considerarse más acorde con su realidad histórica y su raíz etimológica.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y concordantes del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de junio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone el expediente al público por el plazo de treinta días, para que los particulares y Entidades que se creyeran perjudicadas puedan presentar reclamación, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cobia, a 24 de febrero del 2000. – La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200002049/2125.–3.000

Ayuntamiento Modúbar de la Emparedada

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, el proyecto de plan parcial para la unidad de ejecución SR-2B de Cojóbbar, a instancia de Promotora Castellana, y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de un mes, desde la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Modúbar de la Emparedada, a 13 de marzo del 2000. – La Alcaldesa (ilegible).

200002074/2170.–3.000

Ayuntamiento de Arija

El Pleno de la Corporación con fecha 1-12-1999 tomó el siguiente acuerdo, que a los efectos contemplados en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público.

La Corporación, tras detenido estudio y deliberación sobre el asunto y previo informe favorable del señor Secretario, acuerda por unanimidad, 3 de los 5 Concejales de derecho, que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero. – Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la gestión tributaria y recaudatoria de los siguientes ingresos de derecho público:

Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Impuesto sobre actividades económicas.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasa por el suministro de agua a domicilio.

Tasa de recogida de basuras.

Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Segundo. – El Ayuntamiento acepta en lo demás las condiciones estipuladas en su día en el contrato de gestión recaudatoria de los tributos locales.

Tercero. – En virtud de dicha delegación la Diputación Provincial de Burgos, realizará las siguientes funciones relacionadas con los ingresos citados:

– Elaboración de listas cobratorias y exposición pública de las mismas.

– Emisión de instrumentos cobratorios y valores-recibo y notificaciones de los mismos.

– Práctica de liquidaciones por ingresos directos y notificación de las mismas.

– Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

– Determinación de los períodos de cobranza voluntaria.

– Expedir relaciones certificadas de deudores.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de vía de apremio.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

En Arija, a 6 de marzo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200002070/2171.–4.180

Junta Vecinal de Villafuertes

Esta Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo del 2000, aprobó el estudio técnico de pavimentación de calles, redactado por los Arquitectos don Luis García Camarero y don Antonio García Muñoz, por importe de 1.600.352 (un millón seiscientos mil trescientas cincuenta y dos) pesetas.

Se hace público para que aquellos interesados que estén legitimados puedan presentar las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villafuertes, a 13 de marzo del 2000. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200002125/2172.–3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo del 2000, se ha acordado aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Oca Sanz, incluido en el Fondo de Cooperación Local, por un importe de 4.857.622 pesetas.

Lo que se hace público para que en un plazo de quince días todo aquel que esté interesado presente las alegaciones o reclamación que estimen pertinentes en la oficina del Ayuntamiento.

Orbaneja Riopico, a 9 de marzo del 2000. – El Alcalde, Mateo Iriarte Iraola.

200002062/2173.–3.000

Ayuntamiento de Quemada

Por Amena Retevisión Móviles, se ha solicitado licencia de obra para instalación de base de telefonía celular, tipología 2.1, B-CYLR-4234-A, en suelo rústico, parcela 4.757, polígono 514.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, a 2 de marzo del 2000. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200001924/2230.–3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero del 2000, por el que se adjudica, por concurso, la ejecución de las obras de remodelación caja de escalera e instalación de ascensor Casa Consistorial, 2.ª fase, en el precio total de 3.996.000 pesetas, a don Javier Basurto González.

Medina de Pomar, a 8 de marzo del 2000. – El Alcalde, Jesús Fernández López.

200002093/2263.–3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero del 2000, por el que se adjudica, por concurso, la ejecución de las obras de urbanización parcial calle Portugalete, San Ignacio y Baracaldo, 2.ª fase, en el precio total de 9.982.600 pesetas, a la empresa Asfaltos Uribe.

Medina de Pomar, a 8 de marzo del 2000. – El Alcalde, Jesús Fernández López.

200002094/2264.–3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero del 2000, por el que se adjudica, por concurso, la ejecución de las obras de impulsión de agua en Santurde, en el precio total de 5.510.000 pesetas, a la empresa Excavaciones y Contratas Maraño, S.L.

Medina de Pomar, a 8 de marzo del 2000. – El Alcalde, Jesús Fernández López.

200002095/2265.–3.000

Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza»

(Torregalindo)

La Comunidad de Regantes tendrá una reunión general ordinaria el domingo siguiente al cumplirse quince días de esta publicación con el siguiente orden del día:

1. – Lectura y aprobación del acta anterior.
2. – Detalle de cuentas.
3. – Zona de riego y recibos pendientes.
4. – Cambio de Junta.
5. – Ruegos y preguntas.

Dicha reunión se celebrará en los Salones del Ayuntamiento, a las 13,00 horas, en primera convocatoria, y a las 13,30 horas, en segunda convocatoria.

Torregalindo, a 10 de marzo del 2000. – El Presidente, S. Salvador Calvo.

200001955/2236.–3.000

Comunidad de Regantes San Roque, La Riba y Escuderos de Valdelucio

De acuerdo con los Estatutos de esta Comunidad de Regantes, artículos 43 y siguientes, se convoca a todos sus integrantes a la reunión de Junta General Ordinaria, a celebrar en su domicilio social, el próximo día 15 de abril del 2000, a las 11,30 horas, en primera convocatoria, y a las 12,00 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. – Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de la Comunidad.
3. – Exposición de las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno.
4. – Ruegos y preguntas.

En La Riba de Valdelucio, a 12 de marzo del 2000. – El Presidente, Francisco Alonso García.

200002018/2237.–3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 1999

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto único de la Entidad, de valores independientes y administración del patrimonio con sus justificantes, referidos al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más se podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones ante este Ayuntamiento, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Monasterio de Rodilla, a 25 de febrero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200001818/2266.–3.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero del 2000, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de ordenación de alineaciones y volúmenes en una parcela sita en la Zona de las Ventas, de Regumiel de la Sierra, redactado por el Arquitecto don Pedro del Barrio Riaño y referido a las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico vigentes.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se podrá examinar su contenido en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Regumiel de la Sierra, a 10 de febrero del 2000. – El Alcalde, Angel Berto Andrés Molinero.

200002001/2273.–3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Doña María Carmen Alonso Alonso, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad apícola, a emplazar en el monte número 256, Ledanías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 24 de febrero del 2000. - El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200001859/2313.-3.000

Ayuntamiento de Mamolar

Concluido el ejercicio de 1999 y confeccionados los expedientes correspondientes a la contabilidad de 1999, formados por mandamientos y demás documentos de la contabilidad, tanto de ingresos como de gastos, de este Ayuntamiento de Mamolar, se dispone someter a información pública la documentación integrante de los mencionados expedientes por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y presentar mediante escrito las alegaciones, sugerencias y aclaraciones que estime oportunas.

Lo que se da en Mamolar, a 17 de enero del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200000165/2314.-3.000

Ayuntamiento de Arlanzón

Por don Teodoro Pérez López, se solicita autorización de uso de suelo no urbanizable para instalación de estación de servicio en la CN-120, Santovenia de Oca, conforme el proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico García-Inés, visado por el Colegio correspondiente e informado por el S.A.J. y U.M., de Diputación Provincial.

Se somete a información pública el expediente durante quince días en las oficinas municipales, de conformidad con los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias, si hubiere lugar.

Arlanzón, a 17 de marzo del 2000. - El Alcalde, José-Antonio Nieto Nieto.

200002417/2494.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE PRIMERA (JEFE DE MANTENIMIENTO) EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

B A S E S

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Oficial Primera (Jefe de Mantenimiento) asimilado a la categoría profesional de Oficial de 1.ª de Oficio, en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, dotada con el nivel retributivo XIII y demás retribuciones que le vengan señaladas en el Convenio, rigiéndose por el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y el Comité de empresa sobre condiciones de trabajo y retribuciones del personal laboral.

Caso de no cubrirse la plaza por el sistema de promoción interna, se convocarán mediante concurso-oposición de libre concurrencia.

Segunda. - *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Burgos, con una antigüedad superior a los dos años.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. - *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Presidente del Instituto Municipal de Cultura de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la certificación correspondiente emitida por la Entidad en que haya prestado sus servicios o fotocopia autenticada del título académico, para acreditar los méritos que alegue en la fase del concurso y que sea valorable, según el baremo aprobado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. - *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia del Instituto Municipal de Cultura de Burgos aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. - *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Instituto Municipal de Cultura de Burgos o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: El Gerente del Instituto Municipal de Cultura; el Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial del Ayuntamiento; un Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento designado por el Presidente del Instituto Municipal de Cultura, y un representante de los trabajadores designado por el Presidente del Instituto Municipal de Cultura a propuesta del Comité de empresa.

Secretario: El del Instituto Municipal de Cultura de Burgos o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. - *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparez-

can, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, deberá proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. -

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente a la oposición que comprenderá tres ejercicios prácticos obligatorios de carácter eliminatorio relacionados con los oficios propios que debe conocer un Jefe de Mantenimiento (electricidad, carpintería, albañilería, fontanería) y la segunda fase correspondiente al concurso de méritos.

El Tribunal únicamente procederá a la calificación de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Baremo de méritos:

A) FORMACION:

* Cursos impartidos por Administraciones:

MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Inem, etcétera, relacionados con las funciones propias de la plaza: Puntuación máxima 2,00 puntos.

- Cursos de 150 o más horas lectivas: 1,00 punto.
- Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,75 puntos.
- Cursos de 50 o más horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 20 o más horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos.

* Titulación técnica académica:

- Título Superior: 1,00 punto.
- Título Medio: 0,50 puntos.
- F.P. 2.º grado: 0,25 puntos.
- F.P. 1.º grado: 0,10 puntos.

B) EXPERIENCIA LABORAL:

Se computará por años completos y hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

La que se posea, debidamente acreditada al servicio de la Administración Pública:

- Peón Especialista, 0,15 puntos/año.
- Oficial 2.º, 0,20 puntos/año.
- Oficial 1.º, 0,25 puntos/año.

La que se posea debidamente acreditada mediante los correspondientes contratos al servicio de empresas públicas.

- Peón Especialista, 0,02 puntos/año.
- Oficial 2.º, 0,10 puntos/año.
- Oficial 1.º, 0,15 puntos/año.

Octava. - *Pruebas prácticas.*

Consistirá en la realización de tres ejercicios prácticos sobre materias propias de las distintas ramas u oficios requeridas en el trabajo a desarrollar señaladas en la base 7.ª. Se dará para la realización de cada práctica una hora de tiempo. Las pruebas realizadas por los opositores deberán conservarse el tiempo necesario para poder ser revisadas en el supuesto de que se produjera alguna reclamación.

Novena. - *Calificación.*

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a cinco puntos. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminarán la nota más baja y la más alta, computándose el resto de las puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase del concurso.

Décima. - *Relación de aprobados, presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que es:

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores propuestos deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificada la propuesta. Se establece un período de prueba de quince días, superado dicho período de prueba satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Undécima. - *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. - *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, enero del 2000. - El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Luis Antonio Marcos Naveira.

200002357/2426.-51.300

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncios de concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, sin número. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 09. Expediente: 29/2000.

2. Objeto del contrato: Suministro de contenedores para la recogida selectiva de plásticos y papel:

- 150 unidades de contenedor de 2,4 metros cúbicos, de acero cincado imprimado y pintado, según muestra, tapas de aluminio, con cuatro bocas en las tapas, placa con texto «Sólo plásticos y metales» o «Sólo papel» y escudo de Ayuntamiento, insonorizado para recogida lateral.

- Plazo de entrega: El comprometido por el licitador.

- Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 26.250.000 pesetas.

5. Garantía provisional: 525.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del décimo tercer día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho décimo tercer día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 17 de marzo del 2000. – El Alcade, Angel Olivares Ramírez.

200002405/2446.–18.240

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, sin número. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 09. Expediente: 32/2000.

2. Objeto del contrato: Suministro de 100 contenedores para la recogida de residuos orgánicos.

– Lugar de entrega: En el lugar que indiquen los Servicios Técnicos Municipales.

– Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

– Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Urgencia. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 17.500.000 pesetas.

5. Garantía provisional: 350.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del décimo tercer día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho décimo tercer día natural coincidiera en sábado

o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 17 de marzo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002407/2447.–17.480

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, sin número. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 09. Expediente: 42/2000.

2. Objeto del contrato: Contratación del suministro del siguiente material:

Trofeos: 3 modelos diferentes (grande, mediano y pequeño). 3 categorías distintas de cada uno de los modelos.

– Placas y medallas conmemorativas de homenajes, premios.

– Regalos protocolarios diversos destinados a:

– Niños de colegios o excursionistas.

– Grandes grupos (congresistas, reuniones, encuentros, etcétera).

– Autoridades.

– Vigencia del contrato: 1 año.

– Plazo de entrega: 1 semana

– Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Sin tipo.

5. Garantía provisional: 50.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 17 de marzo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002406/2448.–19.760

Ayuntamiento de Oña

Anuncio de licitación de la obra de restauración de las escalinatas y torre del reloj de la iglesia en la villa de Oña

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo del 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso para adjudicar la obra de restauración de escalinatas y torre del reloj de la iglesia de San Salvador, en esta villa de Oña, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría y presentar, en su caso, las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento.

A reserva de las posibles reclamaciones que se produzcan, así como de su resolución, se anuncia licitación en los siguientes términos:

1. – Expediente 118/98. Exposición e información: Secretaría del Ayuntamiento de Oña, Plaza Ayuntamiento, 9, 09530 Burgos. Teléfono 947 30 00 01, fax 947 30 02 27.

2. – Objeto del contrato: Restauración de escalinatas y torre del reloj de la iglesia de San Salvador, en la villa de Oña.

3. – Presupuesto del contrato: veinticuatro millones doscientas noventa y cuatro mil setecientas noventa y cinco pesetas (24.294.795 pesetas), gastos generales, beneficio industrial e I.V.A. incluido. Gastos de anuncios a costa del interesado.

4. – Plazo de ejecución: Tres meses.

5. – Tramitación urgente. Procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

6. – Garantías: Provisional, 485.896 pesetas. Definitiva, 971.792 pesetas.

7. – Clasificación exigida: Grupo K), subgrupo 7, categoría d).

8. – Lugar y plazo de presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Oña dentro de los trece días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. – Contenido de las proposiciones: Se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar el título de la obra, su respectivo contenido y nombre del licitador; el sobre B contendrá la documentación general especificada en el pliego; el sobre A la proposición económica según el modelo contenido en el mismo pliego.

10. – Apertura de las proposiciones: En acto público el tercer día hábil que no sea sábado siguiente al último día de presentación de las proposiciones, a las 13,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En Oña, a 14 de marzo del 2000. – La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200002210/2449.–12.160

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por parte del Arquitecto Técnico don Felipe A. Peña Municio, se ha redactado la memoria valorada para el arreglo de la cu-

bierta de las escuelas en Pedrosa de Valdeporres, por un importe de 3.499.893 pesetas.

Por lo que se expone al público por espacio de quince días con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Merindad de Valdeporres, a 13 de marzo del 2000. – El Alcalde, Emilio García Varona.

200002208/2450.–6.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Por don Manuel Casesmeiro, en nombre de NEG Micón Ibérica, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación de una torre de medición de vientos, en el M.U.P. número 442 «Traslapedrosa», de la pertenencia a las Juntas Vecinales de Lastras de las Eras y Las Eras.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25-2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende realizar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Junta de Traslaloma, a 7 de marzo del 2.000. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200002073/2451.–6.080

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Redactado el proyecto de obras de «captación de agua en Trashaedo y depósito en Santa Cruz», a realizar en las localidades de Trashaedo del Tozo y Santa Cruz del Tozo, de este municipio, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local para el 2000, redactado por la empresa E.I.C., S.L.-«Estudio de Ingeniería Civil, S.L.», por un importe de 4.900.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones u observaciones, en su caso.

Basconcillos del Tozo, a 15 de marzo del 2000. – El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200002340/2452.–6.000

Redactada la memoria valorada de las obras de «rehabilitación de la Casa Consistorial», a realizar en la localidad de Basconcillos del Tozo, de este municipio, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local para el 2000, redactada por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones u observaciones, en su caso.

Basconcillos del Tozo, a 15 de marzo del 2000. – El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200002341/2453.–6.000

Redactado el proyecto de obras de «rehabilitación de la Casa Consistorial», a realizar en la localidad de La Piedra, de este municipio, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local para el 2000, redactado por el arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen por

los interesados y presentación de reclamaciones u observaciones, en su caso.

Basconcillos del Tozo, a 15 de marzo del 2000. - El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200002342/2454.-6.000

Redactada la memoria valorada de las obras de «ampliación de alumbrado público», a realizar en la localidad de Fuente Urbel del Tozo, de este municipio, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local para el 2000, redactado por la empresa E.I.C.,S.L.-Estudio de Ingeniería Civil, S.L., por un importe de 1.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones u observaciones, en su caso.

Basconcillos del Tozo, a 15 de marzo del 2000. - El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200002343/2455.-6.000

Ayuntamiento de Huérmeces

Por Retevisión Móvil, S.A.-Amena, se ha solicitado licencia urbanística para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en el polígono 1, parcela 4.047, de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Huérmeces, a 16 de marzo del 2000. - El Alcalde, Santiago González González.

200002236/2456.-6.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

34500.

N.I.G.: 09018 1 0200225/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 40/2000.

Sobre declaración de herederos.

De don Enrique Aparicio Aparicio.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 40/2000 por el fallecimiento sin testar de don Pedro Aparicio Aparicio, ocurrido en Aranda de Duero, el día 3 de noviembre de 1999, promovido por don Enrique y doña Carmen Aparicio Aparicio, parientes en 2.º grado del causante por la línea colateral, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Aranda de Duero, a 6 de marzo del 2000. - La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200002172/2459.-6.460

Junta Vecinal de San Martín de Losa

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión de 29 de febrero del 2000, el proyecto técnico y la 1.ª fase del

mismo, redactado por los Ingenieros don J. Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, relativo a la obra de captación e impulsión de agua en San Martín de Losa, se somete a información pública durante el plazo de quince días para su examen y alegaciones.

En San Martín de Losa, a 13 de marzo del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Benedicto Vadillo Ortiz.

200002188/2479.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
0031/99	AMPARO JIMENEZ LOPEZ	45.480.880	5.000
0032/99	ANTONIO M. PALOMINO CABORNERO	13.059.137-J	5.000
0036/99	M.ª LUISA SANZ GAYUBO	71.255.081-T	5.000
0389/99	AURELIANO DE PABLO ESTEBAN	16.725.427-B	10.000
0390/99	IGNACIO BLANCO ESTEBAN	45.422.187-Q	5.000
0391/99	RUBEN DUAL BORJA	44.676.451-D	5.000
0395/99	ANGEL IBEAS ARRANZ	45.570.003	5.000
0419/99	FERRETERIA LA LLAVE ARANDA S.L.	B/09277443	10.000
0423/99	ANA ISABEL MENCIA ROJAS	45.418.974-T	5.000
0490/99	ROSARIO ARNAIZ FRANCO	71.254.639-H	10.000
0491/99	DOMINGO MARTIN MARTIN	45.423.785-G	5.000
0492/99	LUIS JAVIER PEÑA ANTON	45.572.782-F	5.000
0493/99	HENAR ARRABAL HERNANDO	71.104.463	15.000
0554/99	EVARISTO BACIERO MORAL	45.419.074-P	10.000
0557/99	PASTOR PASTOR DE ORO	126.614	10.000
0558/99	JESUS ALBERTO PEREZ PULPON	45.424.853-Z	10.000
0559/99	ARTEPREF GERARDO DE LA CALLE S.A.	A/9093360	10.000
0677/99	MIGUEL DE LA RIBERA BERDUGO	2.138.568-M	5.000
0776/99	LIDIA HERVAS GONZALEZ	13.102.413-A	5.000
0778/99	LUIS CARLOS CALLEJA CORENTO	45.419.936-L	10.000
0821/99	AGUSTIN APARICIO GARCIA	43.392.395	10.000
0961/99	BENICIO PLAZA LAZARO	13.084.186-S	5.000
0962/99	FELIX QUIZA VELASCO	45.570.065	50.000
1078/99	JUAN ANTONIO GONZALEZ ESCRIBANO	71.104.201-T	10.000
1079/99	MARIA SAGRARIO PEREZ HERNANDEZ	71.103.013-P	5.000
1080/99	ARTURO ARRANZ GONZALEZ	45.418.339-D	5.000
1088/99	MANUEL ILLERA ARRANZ	71.253.264	15.000
1089/99	MANUEL ILLERA ARRANZ	71.253.264	15.000
1111/99	ROMULO MARTIN SANCHEZ	2.180.984-D	15.000
1116/99	ALFREDO MIGUEL GIL	45.417.672-D	5.000
1118/99	NATALIA GOMEZ IZQUIERDO	45.422.284	5.000
1119/99	LORETO RIOL PEREZ	45.416.102-N	5.000
1121/99	FERRETERIA LA LLAVE ARANDA, S.L.	B-09277443	5.000
1124/99	SERGIO MIRANDA MARINA	71.255.484-N	5.000

Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1157/99 FALAFA, S.A.	A-09022245	5.000
1204/99 JUAN DE LA FUENTE SEBASTIAN	3.392.783	10.000
1206/99 NURIA PALACIOS HIGUERO	20.171.008-P	5.000
1256/99 JESUS BARTOLOMESANZ MARTIN	71.101.130-B	5.000
1258/99 MARTINIANO PALOMERO SAEZ	11.016.600-Z	5.000
1259/99 FAUSTINO BORJA JIMENEZ	16.234.029-P	5.000
1265/99 PRISCIANO MARTIN MIRAVALLES	12.944.025-Q	10.000
1312/99 FERNANDO ALCALDE CORNEJO	71.257.657-T	5.000
1313/99 FEDERICO GARCIA BLANCO	10.180.41 1-J	5.000
1401/99 M.ª ISABEL NIÑO SACRISTAN	9.259.437-M	10.000
1403/99 INSTALACIONES ELECTRICAS SANCHIA	B-09294174	5.000
1410/99 M.ª DEL CARMEN GETE CASTRILLO	50.268.400-Z	5.000
1454/99 EDUARDO ROMERA MARTINEZ	15.028.191-L	5.000
1455/99 FCO. JAVIER GONZALEZ MARTOS	71.254.823-H	10.000
1457/99 ANA BELEN JARQUE VIEJO	29.130.306	5.000
6520/99 CARMELO PORTELA HERNANDO	17.631.578-J	20.000
9382/99 JAVIER AJENJO CARAZO	45.423.868	5.000
9585/99 JOSE CARLOS IGLESIAS DORADO	12.322.706	5.000
9586/99 JOSE MIGUEL MARTINEZ SANZ	45.419.438-G	5.000
9878/99 M.ª DEL CARMEN PICON GONZALEZ	3.440.412	5.000
9881/99 FCO. JOSE MARTINEZ PEREZ	13.106.256	5.000
9991/99 ALEJANDRO TOBES, S.L.	B-9290305	5.000
9992/99 ELENA SAN MARTIN GARCIA	12.976.233-R	5.000
9994/99 JUAN CARLOS ANTON PASCUAL	45.420.893	5.000

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada, mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023151

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 2 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9909486/2477.-24.510

Junta Vecinal de Población de Arreba

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el proyecto de construcción de fosa séptica y conexión a la red de saneamiento existente, redactado por doña Rosa María Sánchez Saiz, obra incluida en el Plan de Fondo Cooperación Local para el 2000, con el número 156/0/00, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en horario de oficina, para que pueda ser examinado y presente las reclamaciones que estime oportunas durante dicho plazo.

En Población de Arreba, a 1 de marzo del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Jesús González Iñiguez.

200002446/2478.-6.000

Ayuntamiento de Neila

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de marzo del 2000, el proyecto de pavimentación de las calles de las Palomas, La Cueva y Barrio de San Miguel, redactado por el Arquitecto don Ignacio Saiz Camarero, por importe de tres millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos trece pesetas (3.856.713 pesetas), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Neila, a 13 de marzo del 2000. - El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200002054/2319.-6.000

Asociación de Propietarios de Tierras de Santibáñez Zarzaguda

Por el presente, como Presidente de la Asociación de Tierras de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), en el proceso que está tramitando esta Asociación de adecuación del coto privado de caza número BU-10.137, y de conformidad con la disposición transitoria del Decreto 83/98, de 30 de abril, comunico a los propietarios de tierras desconocidas, de ignorado paradero, o que no se haya logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético, a que por el presente anuncio hagan uso del derecho establecido en citado Decreto.

A tal fin se les concede un plazo de quince días para que presenten alegaciones o reclamaciones al respecto en el domicilio de la Asociación que lo es en Santibáñez Zarzaguda.

Santibáñez Zarzaguda, a 12 de marzo del 2000. - El Presidente, Domingo García García.

200002451/2502.-6.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 181/2000, instado por don Alfonso González González, en representación de doña Fátima Pombo Casanova, para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de carnicería-charcutería, en el término de la población de Villarcayo, Plaza Mayor, número 22, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.ª-1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo del 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200002334/2503.-6.000

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 205/2000, instado por don José Miguel Alda Badallo, en representación de Cartonajes Lantegi, S.A., para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de fábrica de cajas de cartón, en el término de la población de Villarcayo, Polígono Industrial «Las Merindades», parcelas 11-12-13-14, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.ª-1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las

oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo del 2000. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200002335/2504.–6.000

Aprobado por este Ayuntamiento, Comisión de Gobierno, los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación, mediante concurso público, de los espectáculos taurinos de las fiestas de esta localidad, se procede a la publicación de la convocatoria efectuada, cuyas condiciones se extrantan a continuación:

Objeto: Adjudicación espectáculos taurinos para las fiestas patronales de esta localidad en el presente año.

Procedimiento: Concurso público abierto con tramitación urgente.

Tipo máximo de licitación: 3.200.000 pesetas (incluido I.V.A. y demás gastos según los pliegos de condiciones).

Criterios de adjudicación: Quedan regulados en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Entidad.

Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva.

Presentación de ofertas: Las mismas se presentarán en el Registro Municipal en horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes) y de 9 a 13 horas los sábados.

Plazo: 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I., y domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según acreditada mediante el oportuno poder), en relación con el concurso público convocado por el Ayuntamiento para la adjudicación de los festejos taurinos «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha de del 2000 (exp. municipal 186/2000), solicita formar parte del mismo declarando expresamente conocer el contenido de los pliegos de condiciones y aceptarlos en su integridad proponiendo las siguientes ofertas que se detallan y por los precios (I.V.A. e impuestos incluidos) que se indican:

Ofertas (máxima 3 por empresa).

Ofertas 1 pesetas (incluir anexo en el que se detalle el contenido material).

Ofertas 2 pesetas (incluir anexo en el que se detalle el contenido material).

Ofertas 3 pesetas (incluir anexo en el que se detalle el contenido material).

En, a de del 2000.

(Fecha y firma).

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja,

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo del 2000. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200002283/2505.–14.060

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Que por don José Novo López, en nombre y representación de la Sociedad Civil José Novo López y Begoña Calvo Martínez, se ha solicitado licencia para la ampliación de la actividad denominada «Campamento Turístico de 2.ª categoría», con emplazamiento en las parcelas 257 y 258 del polígono 2, de este término municipal, al pago de La Isla o La Revilla, encontrán-

dose incluida entre las especificadas por el artículo 2.º, apartado 11) de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la aludida Ley respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente que se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales en días y horas hábiles a información pública por espacio de quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir durante el aludido plazo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de marzo del 2000. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200002202/2506.–6.080

Ayuntamiento de Solarana

Subasta de vivienda

Objeto: Celebración de subasta pública para la enajenación de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Solarana, sita en la calle Mayor de dicha localidad y que consta de planta baja y planta primera, con una superficie total construida de 213 metros cuadrados.

Tipo de licitación: 1.002.650 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 20.053 pesetas (2% del tipo de licitación).

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio y en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 11 horas del día 24 de abril del 2000.

Apertura de plicas: A las 11,15 horas del día 24 de abril del 2000, en la Casa Consistorial de Solarana.

Pliego de condiciones: Expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de Solarana.

Solarana, a 7 de marzo del 2000. – El Alcalde, Fermín Briones Alonso.

200002413/2508.–7.220

Ayuntamiento de Cebrecos

Objeto: Concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, de las obras de sustitución de la red de abastecimiento de agua en Cebrecos, conforme al proyecto técnico aprobado e incluido en el Plan de Aguas 2000 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Tipo de licitación: Diecinueve millones ciento ochenta y ocho mil doscientas setenta (19.188.270) pesetas.

Garantías: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Exposición del pliego de condiciones: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de plicas: Conforme al modelo recogido en la cláusula XXVI del pliego de condiciones económico-administrativas y en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14,30 horas del día 17 de abril del 2000.

Cebrecos, a 7 de marzo del 2000. – El Alcalde, Alberto Merino Alonso.

200002414/2509.–8.360